

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2024

213°, 165° y 25°

Nº 205

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en la Resolución **Nº 782**, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial **Nº 501, Tomo III**, que declaró el Desistimiento por Ley de los trámites por cuanto no fueron contestadas las oposiciones dentro del plazo establecido por este Registro de la Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual **se pudo constatar que efectivamente los solicitantes si dieron contestación a las oposiciones interpuestas en el lapso establecido**, sin embargo, por error material involuntario estos no fueron cargados en el Sistema Automatizado de Marcas, Patentes y Derecho de Autor – SIPI, lo cual trajo como consecuencia que posteriormente en el Boletín de la Propiedad Industrial **Nº 501, Tomo III, de fecha 02 de marzo de 2009**, se declararan desistidas por ley las siguientes solicitudes de registro.

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1	1991-021591	BANESCO	3	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
2	1991-021592	BANESCO	4	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
3	1991-021593	BANESCO	6	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
4	1991-021594	BANESCO	7	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
5	1991-021595	BANESCO	8	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
6	1991-021756	BANESCO	1	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
7	1991-021757	BANESCO	9	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
8	1991-021758	BANESCO	13	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
9	1991-021759	BANESCO	21	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
10	1991-021760	BANESCO	26	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
11	1991-021761	BANESCO	44	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
12	1991-021762	BANESCO	50	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
13	1991-022485	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
14	1991-022486	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
15	1991-022487	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
16	1991-022488	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
17	1991-022489	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
18	1991-022491	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
19	1991-025154	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
20	1991-025155	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
21	1991-025156	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
22	1991-025157	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
23	1991-025158	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
24	1991-025159	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
25	1991-025160	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
26	1991-025162	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
27	1991-025163	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
28	1991-025164	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.
29	1991-025165	BANESCO	46	CONSORCIO INVERSIONISTA BANESCO, C.A.

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

Artículo 82: “Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico”.

Artículo 83: “La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella”.

En consecuencia, este despacho reconoce la **nulidad absoluta del acto administrativo contenido en la Resolución Oficial N° 782**, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 501, Tomo III, de fecha **02 de marzo de 2009, Tomo III**, y procede a declarar la nulidad de la misma conforme a lo establecido en el artículo 19 ordinal 3º que prevé:

Artículo 19: Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

...omissis...

3º "Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución".

Solo respecto a las inscripciones arribas identificadas, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

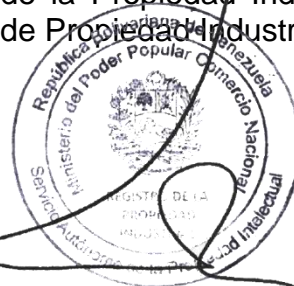
1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- **ANULA** la Resolución N° 782, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 501, Tomo III, que declaró el Desistimiento por Ley de los signos arribas identificadas, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **REPONE EL PROCEDIMIENTO** al estado en que se encontraba, para que se decidan las oposiciones interpuestas.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/VV/YR/JM